



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 15 de julio de 2022

N.º 186-2022

**ORDENANZA SOBRE EL SERVICIO DE ASEO
URBANO Y DOMICILIARIO
DEL MUNICIPIO MARACAIBO**



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 15 de julio de 2022

N.º 185-2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ZULIA CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO

El Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE EL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO MARACAIBO

TÍTULO I DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación y las tasas por el servicio de aseo urbano, domiciliario y servicios especiales en la jurisdicción del Municipio Maracaibo. El uso de este servicio es de carácter obligatorio en el municipio Maracaibo.

Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible de las tasas previstas en la presente ordenanza, lo constituye el uso con carácter obligatorio del servicio de aseo urbano y domiciliario, que comprende actividades de limpieza urbana y vial, recolección, transporte y tratamiento de desechos y residuos sólidos, y los servicios especiales en la jurisdicción del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

Formas de prestación del servicio

Artículo 3. La prestación del servicio público municipal de aseo urbano y domiciliario, o el cobro de las respectivas tasas a que se refiere esta Ordenanza, podrá ser realizado por:

1. El Municipio en forma directa.
2. Institutos autónomos municipales, mediante delegación.
3. Empresas, fundaciones, asociaciones civiles y otros

organismos descentralizados del Municipio, mediante contrato.

4. Organismos de cualquier naturaleza de carácter nacional o estatal, mediante contrato; y

5. Personas jurídicas de derecho privado, contratadas mediante concesión otorgada por concurso público o cualquier otra forma contractual o asociativa prevista en el ordenamiento jurídico.

Uso obligatorio

Artículo 4. El uso del servicio de aseo urbano y domiciliario es de carácter obligatorio para todos los habitantes del municipio, y su prestación se realizará de conformidad con el artículo anterior.

Usuarios y sujetos pasivos

Artículo 5. Se consideran usuarios y, por ende, sujetos pasivos del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o poseedoras por cualquier título de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, así como cualquier persona que solicite el servicio.

Responsabilidad solidaria

Artículo 6. Serán solidariamente responsables del pago de las tasas por los servicios prestados, los propietarios cuando el inmueble esté ocupado por un tercero a cualquier título.

Definiciones

Artículo 7. A los efectos de facilitar la lectura e interpretación

de los términos contenidos en la presente Ordenanza, a las expresiones contenidas en la misma les será atribuido el sentido que aparece evidente del significado de las palabras, a excepción de las que seguidamente se definen:

Centro Comercial: Espacio conformado por varios locales comerciales u oficinas que comparten bienes, áreas y servicios comunes.

Condominio: Régimen especial de propiedad horizontal al cual se somete una edificación multifamiliar o un centro comercial, de oficinas asistenciales, industriales o de servicios, y cuya normativa consta en un documento otorgado de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, debidamente protocolizado ante el Registro Público.

Edificación o vivienda multifamiliar: Edificación conformada por tres (3) o más unidades de vivienda superpuestas que comparten bienes, áreas y servicios.

Parcelamiento, urbanización o conjunto cerrado: División de un terreno en parcelas, viviendas construidas y áreas comunales, para ser utilizado cabalmente, según el uso del suelo y el tipo de zonificación establecido en el documento de parcelamiento o urbanismo, debidamente protocolizado ante el Registro Público y otorgado de acuerdo a la Ley de Venta de Parcelas.

Prestador del servicio: Instituto Municipal de Aseo Urbano (IMAU), organismos encargados de la recolección de residuos y desechos sólidos, empresas contratadas o concesionarias y/o, en general, las entidades y organismos a los que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.

SEDEMAT: Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria, órgano ante el cual se debe efectuar en principio el pago de las tasas por el servicio, multa y cualquier otro tributo o impuesto municipal que recaude el municipio.

Servicio de aseo urbano: Actividad dirigida a mantener las áreas urbanas del Municipio en estado de higiene y salubridad, mediante el barrido y/o riego de las calles, avenidas, plazas y demás lugares de acceso público.

Servicio de aseo domiciliario: Servicio de recolección de residuos y desechos sólidos dirigido a los inmuebles destinados a viviendas, comercio e industria.

Servicios especiales: Actividades de aseo urbano y domiciliario que excedan las operaciones normales, ya sea por las características, complejidad, cuantía u otros de los desechos y residuos.

TÍTULO II DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS TASAS

Clasificación de las tasas

Artículo 8. Las tasas por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario se clasifican en tres (3) categorías:

1. Residenciales
2. Comerciales e Industriales
3. Servicios Especiales

Parágrafo Primero: Los usuarios de los servicios de aseo urbano y domiciliario indicados en el artículo 5 de la presente Ordenanza, deberán pagar las tasas indicadas en este instrumento normativo.

CAPÍTULO II DE LA MEDIDA DE CÁLCULO DE LAS TASAS

De la medida de cálculo

Artículo 9. Se adopta el Petro (PTR) como medida de cálculo de las tasas previstas en la presente ordenanza, según el Anexo que se trate.

Del ajuste

Artículo 10. El monto en bolívares (Bs.) que arroje la actualización del Petro (PTR), será redondeado hasta la centena inmediata anterior.

CAPÍTULO III DE LA DETERMINACIÓN, MONTOS, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES DE LAS TASAS

Clasificación de los usuarios

Artículo 11. El prestador del servicio clasificará a los usuarios del servicio según la categoría a la que pertenezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y los criterios establecidos en los Anexos de esta Ordenanza.

Determinación de las tasas

Artículo 12. Las tasas a ser aplicadas serán determinadas según las categorías de usuarios del servicio de aseo urbano y domiciliario, y de acuerdo con lo establecido en los Anexos de esta Ordenanza. La Administración Tributaria Municipal, o en su caso el prestador del servicio, deberá realizar revisiones periódicas de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Maracaibo, o de las actividades desempeñadas en los mismos, a efectos de verificar la correcta determinación de las tasas.

Monto de las tasas y categorías de usuarios

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, las tasas por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario que deberán pagar los usuarios, son:

a. Para usuarios residenciales, las que aparecen indicadas en el Anexo A, denominado "Tabla de Tasas Administrativas para la Recaudación del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario para Usuarios Residenciales". Cuando se trate de usuarios residenciales propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en edificios, villas y otros condominios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se aplicarán preferentemente las tasas indicadas en el Anexo A.1., denominado "Tabla de Tasas Administrativas para la Recaudación del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario para Usuarios Residenciales en edificios, villas y otros condominios".

b. Para usuarios que presten servicios o realicen actividades comerciales e industriales, las que aparecen indicadas en el Anexo B, denominado "Tabla de Tasas Administrativas para la Recaudación del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario para Usuarios Comerciales e Industriales", quienes pagarán hasta un máximo de tres mil metros cuadrados (3.000,00 m²) por inmueble.

c. Para usuarios de servicios especiales, las que aparecen en el Anexo C, denominado "Tabla de Tasas Administrativas para la Recaudación de Servicios Especiales de Aseo Urbano y Domiciliario", así como también será aplicable toda otra tasa establecida en el presente título.

Los anexos señalados en el presente artículo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Actualización de las tasas

Artículo 14. Las tasas contenidas en los Anexos de esta Ordenanza, podrán ser actualizadas mediante Decreto. Las tasas actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, deberán ser publicadas en Gaceta Municipal.

Ajuste por desocupación del inmueble

Artículo 15. Para el caso de que el inmueble se encuentre desocupado, el prestador del servicio podrá ajustar el monto mensual de la tasa determinada, mediante rebaja de hasta un ochenta por ciento (80%) de la tarifa que le corresponda, previa notificación por escrito del usuario. Dicha circunstancia deberá ser verificada por el prestador del servicio mediante inspección, a los fines de comprobar la desocupación en cuestión.

Ajuste por remodelación del inmueble

Artículo 16. El prestador del servicio podrá ajustar el monto de la tasa determinada, mediante rebaja de hasta un treinta por ciento (30%) de la tarifa que le corresponda, si previa inspección comprobare que el inmueble fue objeto de una remodelación.

Operaciones normales

Artículo 17. Las tasas por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario establecidas en los Anexos A, A.1 y B de la presente ordenanza, sólo cubren las operaciones normales de limpieza, recolección, transporte y tratamiento de desechos y residuos sólidos, contenidos en depósitos, envases o bolsas. Fuera de estos casos, se aplicará una tasa por servicios especiales.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

De las tasas por servicios especiales

Artículo 18. Las tasas por servicios especiales serán aplicables cuando se trate de desechos y residuos sólidos que por sus características físicas, químicas o biológicas, complejidad o cuantía ameriten condiciones especiales de manejo. Los servicios especiales serán cobrados por tonelada, conforme a lo establecido en el Anexo C de esta ordenanza.

Tipos de servicios especiales

Artículo 19. Los servicios especiales serán prestados por el prestador del servicio a través de transportes adecuados, y tienen como objeto el manejo de los siguientes tipos de desechos y residuos sólidos:

1. Desechos o residuos provenientes de obras de construcción civil, modificación o demolición de bienes inmuebles, públicos o privados.
2. Desechos o residuos provenientes de la poda y limpieza de jardines, troncos de árboles y plantas. En caso de podas realizadas en la vía pública como producto de eliminación de obstáculos para las líneas de transmisión eléctrica o de comunicaciones, la recolección y transporte de los mismos será responsabilidad del generador de tales desechos.
3. Llantas y Neumáticos. Éste servicio será prestado regularmente por el prestador del servicio; o también podrá encargarse del desecho o residuo el generador del mismo a

través de transportes adecuados, hasta los centros de acopio o el relleno sanitario autorizados por el Municipio Maracaibo.

4. Chatarras o artefactos en desuso, sea de electrodomésticos, muebles, vehículos o parte de ellos u otros enseres.

5. Desechos de animales provenientes de la inspección de salud en mercados públicos o privados, y carnicerías, así como también animales domésticos muertos. En el caso de los desechos de carne decomisada por inspectores de salud ambiental, los costos de recolección y transporte serán pagados por el generador de éstos residuos.

6. Y cualesquiera otros servicios especiales solicitados por usuarios distintos a los mencionados con anterioridad, y que, por lo tanto, impliquen una actuación específica.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Tasa por el servicio especial de aseo por espectáculos públicos

Artículo 20. Las personas naturales o jurídicas que realicen espectáculos públicos en jurisdicción del Municipio Maracaibo de manera eventual o temporal, deberán cancelar una tasa única por el servicio especial de limpieza, recolección, transporte y tratamiento de desechos y residuos sólidos del espectáculo equivalente a cinco Petros (5 PTR) por cada día del permiso solicitado para llevar a cabo el espectáculo público. Quedan incluidas las personas naturales o jurídicas que organicen actos públicos tales como matinés, fiestas, ferias, vendimias y otras actividades similares generadoras de residuos y desechos sólidos. Igualmente están obligados a recogerlos y almacenarlos adecuadamente.

Parágrafo Primero: Los interesados o usuarios del servicio especial de aseo por espectáculos públicos, deberán efectuar la solicitud por el servicio especial regulada en la presente Ordenanza.

Parágrafo Segundo: La Administración Tributaria Municipal no podrá otorgar el permiso para la realización del espectáculo público respectivo, sin el pago previo de la tasa prevista en este artículo.

CAPÍTULO VI DE LAS SOLICITUDES POR LOS SERVICIOS ESPECIALES

Generador de los desechos

Artículo 21. Los servicios especiales indicados serán solicitados por el generador de tales desechos, siendo de su única responsabilidad el pago de las tasas respectivas.

De la solicitud

Artículo 22. Para la prestación de los servicios especiales, el usuario o interesado efectuará una solicitud por escrito ante el prestador del servicio, exponiendo el tipo de servicio deseado. Con vista a la solicitud, y previa inspección en el sitio, el prestador del servicio determinará el costo del mismo, tomando en consideración las características de los servicios, así como también la cantidad y características de los desechos o residuos sólidos a ser recolectados, la ubicación donde se encuentran, la frecuencia de la recolección y cualquier otro aspecto que pudiere incidir en el costo de los servicios especiales.

Recargo por dificultad de degradación

Artículo 23. De acuerdo a la naturaleza y volumen de los residuos o desechos generados o producidos, el Municipio Maracaibo, a través del Instituto Municipal de Aseo Urbano (IMAU) u otro prestador del servicio, en atención a la dificultad de la degradación biológica o reciclaje de los desechos, efectuará un recargo o incremento de hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre la tasa o tarifa vigente por la recolección especial de desechos o residuos, en proporción directa al período de degradación natural de éstos.

TÍTULO III DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS TASAS

CAPÍTULO I DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS

Liquidación de las tasas

Artículo 24. El prestador del servicio facturará mensualmente el monto correspondiente a las tasas por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario especificados en la presente ordenanza. Los servicios especiales, incluido el servicio especial de aseo por espectáculos públicos, se facturarán una vez recibida la solicitud del usuario o interesado.

Notificación por actualización

Artículo 25. El prestador del servicio notificará a los usuarios el monto de las tasas a pagar en caso de actualización de las mismas, de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO II DEL PAGO DE LAS TASAS

Del pago

Artículo 26. Los usuarios o sujetos pasivos del pago de las tasas administrativas por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario deberán pagar dichas tasas mensualmente, dentro de los treinta (30) días calendarios consecutivos contados a partir de su liquidación o facturación. Los servicios especiales, incluido el servicio especial de aseo por espectáculos públicos, deberán ser pagados al momento de su facturación.

Parágrafo Primero: Los pagos se efectuarán por ante las oficinas del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), sin perjuicio de que pueda delegarse la recaudación de las tasas y sus intereses en otro órgano desconcentrado del municipio, o en alguna empresa pública o privada de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario. Los usuarios podrán realizar pagos por adelantado de dichos servicios para facilitar el cobro y manejo respectivo.

Parágrafo Segundo: Cada uno de los prestadores del servicio de aseo urbano y domiciliario, serán directamente responsables de la exigibilidad en el pago de las tasas administrativas previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III CASOS ESPECIALES: CENTROS COMERCIALES, OFICINAS, EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES, URBANIZACIONES O PARCELAMIENTOS CERRADOS

Facturación en centros comerciales, oficinas, edificaciones multifamiliares, urbanizaciones o parcelamientos cerrados
Artículo 27. Cuando el usuario del servicio sea un centro co-

mercial, de oficinas, asistencial o industrial; o se trate de una edificación multifamiliar, urbanización, parcelamiento, conjunto cerrado u otro que se encuentre debidamente individualizado, aun cuando no esté protocolizado ante el Registro Público de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y la Ley de Ventas de Parcelas, la facturación podrá hacerse separadamente para cada unidad que integre el inmueble, o en forma global por el total de unidades. En este último caso, la factura deberá incluir el consumo de cada una de las unidades habitacionales, locales u oficinas susceptibles de apropiación individual, quedando entendido que en cada unidad se aplicaría la tasa que corresponda conforme a la categoría de usuario que se trate. Corresponde al prestador del servicio determinar el sistema de facturación que resulte más conveniente a la recaudación de las tasas.

Registro ante el SEDEMAT

Artículo 28. Toda nueva edificación multifamiliar o condominio residencial, centros comerciales, de oficinas, industriales u otros, afectada al régimen de propiedad horizontal; y los parcelamientos, urbanizaciones o conjuntos cerrados constituidos de acuerdo a la Ley de Ventas de Parcelas, debidamente protocolizados ante el Registro Público, estarán en la obligación de inscribirse y solicitar el servicio de aseo urbano y domiciliario ante el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de su protocolización. La inscripción y solicitud del servicio la realizará el administrador provisional de dichas edificaciones.

TÍTULO IV DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

CAPÍTULO I DE LOS DEBERES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Información

Artículo 29. El prestador del servicio deberá informar a los usuarios sobre las condiciones de la prestación del servicio, las tasas, rebajas fiscales, condiciones y formas de pago y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios. Igualmente, deberá difundir las normas técnicas adecuadas para el cumplimiento efectivo de los servicios ofrecidos.

Registro de reclamos

Artículo 30. El prestador del servicio deberá contar con oficinas especiales de atención al ciudadano donde asentará en un registro cualquier reclamo por parte de los usuarios, debiendo procesar los mismos en un plazo no mayor de quince (15) días continuos siguientes a la interposición del reclamo.

Reintegro por error de facturación

Artículo 31. En caso que se compruebe que el usuario pagó por consumo del servicio una suma en exceso, el prestador del servicio generará un crédito fiscal de idéntico monto al pagado en exceso, el cual deberá hacerse efectivo y compensarse en la factura inmediatamente posterior.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación ciudadana

Artículo 32. El Municipio promoverá la participación de todas las personas en forma activa, consciente, informada y organizada

en la gestión integral del servicio de aseo urbano y domiciliario de Maracaibo y, en tal sentido, fomentará la realización de acciones conjuntas con la comunidad. A tal fin, podrá establecer convenios de cooperación con comunidades organizadas, instituciones académicas, micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras formas de organización social.

Campañas de limpieza

Artículo 33. El Municipio Maracaibo podrá promover de manera extraordinaria a través del Instituto Municipal de Aseo Urbano (IMAU), o de cualquier otro prestador del servicio, campañas de limpieza en barrios, urbanizaciones o comunidades, mediante acuerdos previamente concertados entre éste y representantes de consejos comunales, organizaciones vecinales, y, en general, con las comunidades.

TÍTULO VI DE LAS EXENCIONES, EXONERACIONES Y REBAJAS FISCALES

CAPÍTULO I DE LAS EXENCIONES

Exención

Artículo 34. Quedan exentos del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza las edificaciones donde funcionen las sedes, servicios, órganos y entes que conforman el Poder Público Municipal de Maracaibo. Así también, estarán exentos del pago las mancomunidades en las cuales participe el Municipio Maracaibo.

CAPÍTULO II DE LAS EXONERACIONES

Exoneraciones

Artículo 35. Se autoriza al Alcalde o Alcaldesa para decretar la exoneración total o parcial del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza, previo estudio socioeconómico al caso particular y en los casos que el interés público municipal así lo amerite.

Duración del Beneficio

Artículo 36. Las exoneraciones contempladas en el artículo anterior podrán ser concedidas por un plazo máximo de dos (2) años, pudiendo ser renovadas por lapsos iguales de hasta dos (2) años.

CAPÍTULO III DE LAS REBAJAS FISCALES

Rebajas fiscales por pago anual por adelantado

Artículo 37. Los usuarios que paguen por adelantado durante el primer mes de cada año, la totalidad de las tasas que correspondan al ejercicio fiscal en curso por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario, gozarán de una rebaja fiscal de hasta treinta y cinco por ciento (35%) del monto a pagar por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario, y hasta un treinta por ciento (30%) del monto a pagar por concepto de los servicios especiales que soliciten durante dicho ejercicio fiscal.

Rebajas fiscales por pago semestral por adelantado

Artículo 38. Los usuarios que paguen por adelantado durante los primeros treinta (30) días de cada semestre, la totalidad

de las tasas que correspondan al semestre en curso por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario, gozarán de una rebaja fiscal de hasta veinticinco por ciento (25%) del monto a pagar por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario; así como también del monto a pagar por concepto de los servicios especiales que soliciten durante dicho semestre.

Rebajas fiscales por pago mensual por adelantado

Artículo 39. Los usuarios que paguen por adelantado durante los primeros cinco (5) días de cada mes, las tasas que correspondan al mes en curso por la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario, gozarán de una rebaja fiscal de hasta doce por ciento (12%) del monto a pagar por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario; así como también del monto a pagar por concepto de los servicios especiales que soliciten durante el mes pagado por adelantado.

TÍTULO VII DE LAS SOLVENCIAS, INTERESES MORATORIOS, PROHIBICIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SOLVENCIAS

De las solvencias

Artículo 40. Los usuarios o responsables solidarios deberán encontrarse solventes con el pago de las tasas por el servicio de aseo urbano como requisito previo para la expedición por parte del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), de la correspondiente solvencia municipal de Inmuebles Urbanos, y de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar. Asimismo, deberán estar solventes cuando requieran cualquier licencia, autorización o acto administrativo de competencia municipal directa o indirectamente relacionado a inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio Maracaibo.

De las solvencias para contratar con el municipio

Artículo 41. Para poder celebrar contratos de cualquier tipo con el Municipio Maracaibo, las personas naturales o jurídicas, deberán presentar como requisito previo a la contratación, la solvencia municipal de servicios de aseo urbano y domiciliario de su domicilio, sede o establecimiento principal.

CAPÍTULO II DE LOS INTERESES MORATORIOS

De los intereses moratorios

Artículo 42. La falta de pago de las tasas que hayan sido liquidadas hace surgir de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de la Administración Tributaria Municipal, la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento del plazo establecido para el pago de la tasa, hasta la extinción de la obligación, a la mitad de la tasa de interés activa promedio de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, calculada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para el mes calendario inmediato anterior.

Parágrafo Único. La Administración Tributaria Municipal deberá informar a los contribuyentes dicha tasa dentro de los diez (10) primeros días continuos del mes, mediante avisos difundidos en sus sedes.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES, DE LAS SANCIONES Y SU APLICACIÓN

De las prohibiciones

Artículo 43. Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en el Municipio Maracaibo, se prohíbe depositar o arrojar en vías o sitios públicos, así como en terrenos sin construir, canales, quebradas, cañadas, entre otros, lo siguiente:

1. Residuos o desperdicios.
2. Enseres domésticos.
3. Chatarras.
4. Animales muertos.
5. Desechos sólidos de tala.
6. Escombros y demás desechos provenientes de la demolición o reparación de inmuebles.
7. Aguas residuales y desperdicios líquidos, aún cuando provengan del aseo o limpieza de los inmuebles; y
8. Todo cuanto contribuya al desecho.

Asimismo se prohíbe:

9. Quemar desechos u otros materiales dentro de los límites del área urbana del Municipio, salvo en los casos previamente autorizados y en edificaciones provistas de incineradores que cumplan con los requisitos legales vigentes. No obstante, aún en estas circunstancias debe procurarse que los restos de los desechos que se quemen, no se esparzan y lleguen a la vía pública.
10. La permanencia en el espacio público de propaganda en forma de pendones y de volanteo luego de finalizado el evento que dio origen a ello.

Parágrafo Primero: Para el caso de infracción de las normas previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de este artículo, se impondrá al infractor una multa que oscilará entre un Petro (1 PTR) y cinco Petros (5 PTR)

Parágrafo Segundo: Para el caso de infracción de las normas previstas en el numeral 9 de este artículo, se impondrá al infractor una multa que oscilará entre cinco Petros (5 PTR) y diez Petros (10 PTR).

Cierre temporal

Artículo 44. El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), podrá sancionar con medida de cierre temporal a los establecimientos con uso distinto al residencial, por la falta de pago de tres (3) meses del servicio. Dicha medida se mantendrá hasta tanto se haga efectivo el pago total de la deuda o hasta que se llegue a un convenio por escrito para el pago de las cantidades adeudadas.

Multas

Artículo 45. Será multada toda persona natural o jurídica, en los casos siguientes:

- a. Los usuarios residenciales que no paguen el servicio de aseo urbano y domiciliario dentro de los treinta (30) días a los que hace referencia el artículo 26 serán sancionados con una multa de cero con cinco Petros (0.05 PTR) por cada treinta (30) días de retraso.

b. Los usuarios que presten servicios o realicen actividades comerciales e industriales, que no paguen el servicio de aseo urbano y domiciliario dentro de los treinta (30) días a los que hace referencia el artículo 26 serán sancionados con una multa de cero con quince Petros (0.15 PTR) por cada treinta (30) días de retraso.

c. Los usuarios de servicios especiales que no paguen o paguen con retraso un servicio especial, serán sancionados con un recargo del cincuenta por ciento (50%) de la tasa que le correspondiese.

De la aplicación de las sanciones

Artículo 46. Las sanciones previstas en esta ordenanza o en cualquier otra relativa al aseo urbano y domiciliario se aplicarán sin perjuicio de los recursos administrativos que podrán ejercer los usuarios.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS

Del recurso jerárquico

Artículo 47. Si algún usuario considera que el monto de la tarifa determinada lesiona sus derechos por no ajustarse a lo previsto en la presente ordenanza, podrá interponer por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo, un recurso jerárquico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la tarifa respectiva al interesado. Las resoluciones del Alcalde o Alcaldesa agotarán la vía administrativa.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y ENTRADA EN VIGENCIA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Del poder reglamentario

Artículo 48. El Alcalde o Alcaldesa queda facultado para reglamentar el contenido de la presente ordenanza, incluyendo cualquier prórroga en el pago de las tasas previstas en este instrumento normativo, debiendo respetar su espíritu, propósito y razón.

De la supletoriedad

Artículo 49. Los casos no especialmente previstos en la presente ordenanza serán resueltos tanto por el Directorio del Instituto Municipal del Aseo Urbano (IMAU) o el organismo municipal encargado de la recolección de residuos y desechos sólidos, aplicándose supletoriamente las normas contenidas en el Código Orgánico Tributario, en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CAPÍTULO II
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ENTRADA EN
VIGENCIA

Disposición derogatoria

Artículo 50. Queda derogada la **ORDENANZA SOBRETASAS POR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS Y DE ASEO URBANO, DOMICILIARIO Y COMERCIAL, SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO MARACAIBO**, publicada en la Gaceta Municipal No 314-2020, de fecha primero (1°) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), en lo que respecta a la materia de aseo urbano y domiciliario, regulada en la presente ordenanza, y todos los decretos o reglamentos dictados por el Alcalde o Alcaldesa relacionados con dicha materia y que colidan con la presente Ordenanza.

De la entrada en vigencia

Artículo 51. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del primero (1°) de agosto de 2022.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones "Dr. Jesús Enrique Lossada", a los siete (07) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia, 163° de la Federación.

Lcdo. Eduardo Vale Cubillán
Presidente del Concejo Municipal
de Maracaibo

Abg. Danilo Naranjo
Secretario Municipal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO DE ZULIA
ALCALDÍA DE MARACAIBO

Maracaibo, 15 DE JULIO DE 2.022

EJECÚTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCIÓN

ABG. RAFAEL RAMIREZ COLINA.
ALCALDE DE MARACAIBO

ANEXO A
 TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO URBANO
 Y DOMICILIARIO PARA USUARIOS RESIDENCIALES POR UNIDAD HABITACIONAL (EXPRESADO EN
 PETROS)

CLASIFICACIÓN	ZONAS	PARROQUIA	TARIFA ÚNICA EN PETRO
A	Lago Mar Beach	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Villa Rosmini	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Acuarelas del Sol	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Agua Canto	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Agua Marina	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Amazonia	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Bahía	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Bayona II	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Ciudad 2000	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Lago Country	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Los Eucaliptos	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Oasis	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Country II	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Country III	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Punta Araya	COQUIVACOA	0.20
	Conjunto Residencial Rincón de Mangle	COQUIVACOA	0.20
	El Doral Norte	COQUIVACOA	0.20
	Sector Bellas Artes	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector Cotarrera	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector Creole	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector Mirador del Lago	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Urbanización Creole	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Conjunto Residencial Europa	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Conjunto Residencial Isla Santorini	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Urbanización La Virginia	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector Bella Vista	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector Costa Verde	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector El Pilar	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector La Estrella	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector La Lago I	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector La Lago II	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector La Lago III	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Sector Santa Rita	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Urbanización La Estrella	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
	Urbanización Maracaibo	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20

Urbanización Maracaibo I Etapa	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Maracaibo II Etapa	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Zapara	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Conjunto Residencial El Parque	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Conjunto Residencial El Portón	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Conjunto Residencial El Rosal	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Conjunto Residencial La Muchachera	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Conjunto Residencial La Paraguita	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Conjunto Residencial Las Naciones	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Cecilio Acosta	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Colonia Bella Vista	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Costa Verde	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Don Bosco	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector El Pilar	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Las Delicias	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Liceo Undón Pérez	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Altos del Pilar	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Pilar	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Pilarcitos	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Ricauter	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Viento Norte	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Tierra Negra	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Gabaldón	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Sector Virginia	OLEGARIO VILLALOBOS	0.20
Urbanización Los Olivos	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.20
Urbanización Lomas de La Misión	MANUEL DANIGNO	0.20
Urbanización Richmond	MANUEL DANIGNO	0.20
Conjunto Residencial El Bosque	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial El Encanto	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial La California	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial La Laguna	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Las Trinitarias	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Llano Alto	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Loma Linda	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Delicias	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Los Jardines sector Delicias	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Los Chaguaramos	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Portal del Lago	JUANA DE AVILA	0.20

Conjunto Residencial Puerta del Este	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Puerta del Sol	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Punta Arena	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Saint Thomas	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Viento Norte	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Arena	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Campo	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Corales	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa del Mar	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Francia	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Gracias	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Hermosa	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Luna	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Paraíso	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Villa Valencia	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Costa Marina Villa	JUANA DE AVILA	0.20
Conjunto Residencial Oasis Country	JUANA DE AVILA	0.20
La Pícola	JUANA DE AVILA	0.20

Conjunto Residencial Villa Alto del Monte Bello II	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa Amigos	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa Antañona	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa Castillete	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa Doña Isabel	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa Florencia	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa Gladys	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Villa La Milagrosa	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial La Cima	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Laguito Norte	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Las Mansiones	COQUIVACOA	0.09
Irama	COQUIVACOA	0.09
Conjunto Residencial Canaima	JUANA DE AVILA	0.09
La California	JUANA DE AVILA	0.09
La California sector 1	JUANA DE AVILA	0.09
San Jacinto	JUANA DE AVILA	0.09
La Guaireña	JUANA DE AVILA	0.09
Viento Norte	JUANA DE AVILA	0.09
Villa Venecia	JUANA DE AVILA	0.09
El Naranjal	JUANA DE AVILA	0.09
La Trinidad	JUANA DE AVILA	0.09
La Candelaria	JUANA DE AVILA	0.09
Monteclaro	JUANA DE AVILA	0.09
Residencias California	JUANA DE AVILA	0.09
Delicias Bambi	JUANA DE AVILA	0.09
El Guacamayo	JUANA DE AVILA	0.09
Tierra Negra	CHIQUINQUIRA	0.09
Paraíso	CHIQUINQUIRA	0.09
Indio Mara	CHIQUINQUIRA	0.09
Manzana de Oro	CHIQUINQUIRA	0.09
Grano de Oro	CHIQUINQUIRA	0.09
Primero de Mayo sector 1	CHIQUINQUIRA	0.09
Primero de Mayo sector 2	CHIQUINQUIRA	0.09
Sabaneta	CHIQUINQUIRA	0.09
Nueva Delicias	CHIQUINQUIRA	0.09
Santa María	CHIQUINQUIRA	0.09
Sucre	CHIQUINQUIRA	0.09
Barrio Tierra Negra del Sector Las Delicias	OLEGARIO VILLALOBOS	0.09
Sector 05 de Julio	OLEGARIO VILLALOBOS	0.09

B	Conjunto Residencial Aravane	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Dunas del Mar	COQUIVACOA	0.09
	El Portal sector 1	COQUIVACOA	0.09
	El Portal sector 2	COQUIVACOA	0.09
	El Rincón del Mangle	COQUIVACOA	0.09
	Monte Claro	COQUIVACOA	0.09
	Canta Claro	COQUIVACOA	0.09
	La Unión	COQUIVACOA	0.09
	Plaza La República	COQUIVACOA	0.09
	El Doral	COQUIVACOA	0.09
	5 de Julio	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Villa Mar	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Villa Mediterráneo	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Villa Mochima	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Villa Monte Bello	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Villa Moroy	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Martín	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Tierra Norte	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Via Altare	COQUIVACOA	0.09
	Conjunto Residencial Villa Altana	COQUIVACOA	0.09

Sector 05 de Julio Norte II	OLEGARIO VILLOBOS	0.09
Sector 05 de Julio Norte III	OLEGARIO VILLOBOS	0.09
Conjunto Residencial La Pecera	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.09
Urbanización La Victoria I	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.09
Urbanización La Victoria II	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.09
Urbanización La Victoria III	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.09
Urbanización Las Amalias	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.09
Barrio Los Olivos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.09
Conjunto Residencial Ávila	CACIQUE MARA	0.09
Conjunto Residencial El Nazareno	CACIQUE MARA	0.09
Conjunto Residencial Imataca	CACIQUE MARA	0.09
Conjunto Residencial Terrazas de Maracaibo	CACIQUE MARA	0.09
Conjunto Residencial Visoca	CACIQUE MARA	0.09
Conjunto Residencial Vista Bella	CACIQUE MARA	0.09
Gallo Verde	CECILIO ACOSTA	0.09
Gallo Verde sector Santa Teresita	CECILIO ACOSTA	0.09
Terrazas de Sabaneta	CECILIO ACOSTA	0.09
Parque Residencial La Vega	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Bosques Mágicos	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial El Araguañey	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial El Guayabal	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial El Palmeral	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial El Varillal	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Gallo Verde	CECILIO ACOSTA	0.09
FAC	CECILIO ACOSTA	0.09
Villa Varillal	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial La Florida	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Las Palmas	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Las Palmeras	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Las Vegas	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Los Almendros	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Nuestra Señora de El Carmen	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Parque La Colina	CECILIO ACOSTA	0.09
Conjunto Residencial Tía Lola	CECILIO ACOSTA	0.09
La Montañita	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.09
La Lagunita	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.09
La Montañita II Etapa	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.09
	CRISTO DE	

Conjunto Residencial La Pomona I	CRISTO DE ARANZA	0.09
Conjunto Residencial Las Pirámides	CRISTO DE ARANZA	0.09
Conjunto Residencial Río Piedra	CRISTO DE ARANZA	0.09
Vista del Lago	CRISTO DE ARANZA	0.09
Fundación Mendoza	CRISTO DE ARANZA	0.09
Fundación Mendoza sector 2	CRISTO DE ARANZA	0.09
Villa Hermosa	CRISTO DE ARANZA	0.09
Maracaibo I	CRISTO DE ARANZA	0.09
Maracaibo II	CRISTO DE ARANZA	0.09
Fundación Maracaibo	CRISTO DE ARANZA	0.09
Fundación Maracaibo II	CRISTO DE ARANZA	0.09
Conjunto Residencial La Misión	MANUEL DAGNINO	0.09
Conjunto Residencial Terrazas de Sabaneta	MANUEL DAGNINO	0.09
Conjunto Residencial Villa del Sol	MANUEL DAGNINO	0.09
Conjunto Residencial Villa del Sur	MANUEL DAGNINO	0.09
Sector Lago Azul	MANUEL DAGNINO	0.09
Sector Las Terrazas	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Dunas Del Sur	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización El Pinar	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Lago Azul I	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Lago Azul II	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Lomas de Sabaneta	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Sanatorio	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Villas Azul	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Villas Del Sur.	MANUEL DAGNINO	0.09
Conjunto Residencial Campo Verde	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial La Cascada	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial La Florida	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Las Tunas	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial San Luis	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Valle Claro	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Villa Grecia II	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Villa Victoria	RAUL LEONI	0.09
Parcelamiento Arcoiris	RAUL LEONI	0.09
Parcelamiento Colinas del Amparo	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Floresta	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Floresta I	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Floresta II	RAUL LEONI	0.09

Urbanización La Floresta III	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Rosaleda	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Rotaria I Etapa	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Rotaria II Etapa	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Rotaria III Etapa	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Rotaria IV Etapa	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Rotaria V Etapa	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Las Lomas	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Las Rosaledas	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Lomas de Maracaibo	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Los Aceitunos	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Los Naranjos	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Santa Fe I	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Santa Fe II	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Valle Claro	RAUL LEONI	0.09
Urbanización Villa del Sol	RAUL LEONI	0.09

C

Conjunto Residencial La Paragua	COQUIVACOA	0.05
Conjunto Residencial Las Aves	COQUIVACOA	0.05
Conjunto Residencial Los Naranjos	COQUIVACOA	0.05
Altos de Jalisco I Etapa	COQUIVACOA	0.05
Altos de Jalisco II Etapa	COQUIVACOA	0.05
Altos de Jalisco III Etapa	COQUIVACOA	0.05
Monte Bello	COQUIVACOA	0.05
Acuarela del Sol	COQUIVACOA	0.05
Rosal Sur	COQUIVACOA	0.05
Las Camelias	COQUIVACOA	0.05
Zapara sector 1	COQUIVACOA	0.05
Zapara sector 2	COQUIVACOA	0.05
Baralt	COQUIVACOA	0.05
Santa María	COQUIVACOA	0.05
Blanca Aurora	COQUIVACOA	0.05
El Camino al Dorado	COQUIVACOA	0.05
Capitán Chico	COQUIVACOA	0.05
Barrio Antiguo Matadero	SAN ISIDRO	0.05
Barrio Arca De Noe	SAN ISIDRO	0.05
Barrio Chiva Negra	SAN ISIDRO	0.05
Barrio Ciudad Pérdida	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Carmen	SAN ISIDRO	0.05

Urbanización Villas Azul	MANUEL DAGNINO	0.09
Urbanización Villas Del Sur.	MANUEL DAGNINO	0.09
Conjunto Residencial Campo Verde	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial La Cascada	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial La Florida	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Las Tunas	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial San Luis	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Valle Claro	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Villa Grecia II	RAUL LEONI	0.09
Conjunto Residencial Villa Victoria	RAUL LEONI	0.09
Parcelamiento Arcoiris	RAUL LEONI	0.09
Parcelamiento Colinas del Amparo	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Floresta	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Floresta I	RAUL LEONI	0.09
Urbanización La Floresta II	RAUL LEONI	0.09
Barrio El Curafire	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Jagüey Sabana	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Morichal	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Patotal	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Polígono	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Potente	SAN ISIDRO	0.05
Barrio El Principio	SAN ISIDRO	0.05
Barrio Integración Comunal	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Jose Gregorio Hernández	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio José Gregorio Hernández I	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio José Gregorio Hernández II	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio Lilia Perozo de Zambrano I	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio Lilia Perozo de Zambrano II	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio Los Robles	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio Los Robles I	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio Los Robles II	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio María Angélica de Lusinchí	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio María Angélica de Lusinchí I	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio María Angélica de Lusinchí II	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Barrio María Angélica de Lusinchí III	LUIS HURTADO HIGUERA	0.05
Conjunto Residencial El Cuji	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Conjunto Residencial Las Vistas	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05

Sector Los Planazos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Urbanización Ciudadela Faría	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Urbanización Los Compatriotas	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Urbanización Los Mangos I	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Urbanización Los Mangos II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Urbanización Los Mangos III	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Urbanización Los Mangos IV	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Conjunto Residencial La Esperanza	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Alberto González	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Bicentenario	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Guareira	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Ignacio Mara	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Jagüesíto	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Jesús de Nazareth	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Las Viviendas	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Los Conucos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Salina Rica	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector San Agustín	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector San Antonio	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Terepaima III	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Terrazas de San Benito	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Sector Terrazas de Toledo	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.05
Cerros del Vigía	SANTA LUCÍA	0.05
Valle Frío	SANTA LUCÍA	0.05
Santa Lucía	SANTA LUCÍA	0.05
El Milagro	SANTA LUCÍA	0.05
Belloso	BOLÍVAR	0.05
Bolívar	BOLÍVAR	0.05
El Saladillo	BOLÍVAR	0.05
La Ciega	BOLÍVAR	0.05
San José	BOLÍVAR	0.05
La Consolación	BOLÍVAR	0.05
5 de Julio Sur	BOLÍVAR	0.05
Las Américas	BOLÍVAR	0.05
Las Veritas	BOLÍVAR	0.05
Plaza Rafael Urdaneta	BOLÍVAR	0.05
San José Zona Portuaria	BOLÍVAR	0.05
Santa Bárbara.	BOLÍVAR	0.05

Rafael Urdaneta	CHIQUINQUIRA	0.05
Las Amelias	CHIQUINQUIRA	0.05
Santa Bárbara N.º 4	CHIQUINQUIRA	0.05
Santa Rosalía	CHIQUINQUIRA	0.05
Nueva Vía	CHIQUINQUIRA	0.05
San Agustín	CHIQUINQUIRA	0.05
Primero de Mayo sector Cañada La Negra	CHIQUINQUIRA	0.05
Sebastopol	CHIQUINQUIRA	0.05
Conjunto Residencial Villa Bolivariana	CHIQUINQUIRA	0.05
Monte Santo	CACIQUE MARA	0.05
Puerto Rico	CACIQUE MARA	0.05
San Martín	CACIQUE MARA	0.05
12 de Octubre	CACIQUE MARA	0.05
Cañada Honda	CACIQUE MARA	0.05
Buena Vista	CACIQUE MARA	0.05
Jorge Hernández	CACIQUE MARA	0.05
La Pastora	CACIQUE MARA	0.05
sector Madre Rafols	CACIQUE MARA	0.05
sector La Conquista	CACIQUE MARA	0.05
Venezuela	CACIQUE MARA	0.05
Nueva Venezuela	CACIQUE MARA	0.05
Colinas de Gonzaga	CACIQUE MARA	0.05
Socorro	CACIQUE MARA	0.05
Socorro sector N.º2	CACIQUE MARA	0.05
San Fernando	CACIQUE MARA	0.05
sector Miranda La Florida	CACIQUE MARA	0.05
La Florida	CACIQUE MARA	0.05
sector Arismendi	CACIQUE MARA	0.05
El Cerro	CACIQUE MARA	0.05
Amparo	CACIQUE MARA	0.05
Nuevo Renacer	CACIQUE MARA	0.05
Conjunto Residencial Arenales	CACIQUE MARA	0.05
Parcelamiento Monte Santo sector 1	CACIQUE MARA	0.05
Parcelamiento Monte Santo sector 2	CACIQUE MARA	0.05
Parcelamiento Nuevo Amanecer	CACIQUE MARA	0.05
Sucre	CACIQUE MARA	0.05
San Rafael	CACIQUE MARA	0.05
Corazón de Jesús	CACIQUE MARA	0.05
San Juan	CACIQUE MARA	0.05

San Juan	CACIQUE MARA	0.05
Los Postes Negros	CACIQUE MARA	0.05
Miranda	CACIQUE MARA	0.05
Maparo.	CACIQUE MARA	0.05
Cecilio Acosta	CECILIO ACOSTA	0.05
La Pastora sector Indio Mara	CECILIO ACOSTA	0.05
Los Claveles sector Los Lirios	CECILIO ACOSTA	0.05
Los Claveles sector Los Isleños	CECILIO ACOSTA	0.05
Los Claveles sector Mi Chinita	CECILIO ACOSTA	0.05
Los Claveles sector 5	CECILIO ACOSTA	0.05
Estrella de Belén	CECILIO ACOSTA	0.05
Socorro sector Royal	CECILIO ACOSTA	0.05
11 de Febrero	CECILIO ACOSTA	0.05
Andrés Blanco	CECILIO ACOSTA	0.05
Andrés Blanco sector Matapalo	CECILIO ACOSTA	0.05
5 de Julio sector 1	CECILIO ACOSTA	0.05
5 de Julio sector 2	CECILIO ACOSTA	0.05
Alfredo Sadel	CECILIO ACOSTA	0.05
Padre de la Patria	CECILIO ACOSTA	0.05
Santa Clara Norte	CECILIO ACOSTA	0.05
Ixora Rojas	CECILIO ACOSTA	0.05
Maracaibo Antañón	CECILIO ACOSTA	0.05
Residencia Parque Las Colinas	CECILIO ACOSTA	0.05
La Paz	CECILIO ACOSTA	0.05
La Paz sector Niños Cantores	CECILIO ACOSTA	0.05
La Paz I Etapa	CECILIO ACOSTA	0.05
La Paz II Etapa	CECILIO ACOSTA	0.05
El Guayabal	CECILIO ACOSTA	0.05
El Vanillal	CECILIO ACOSTA	0.05
La Vega	CECILIO ACOSTA	0.05
Las Palmeras	CECILIO ACOSTA	0.05
Rafael Urdaneta	CECILIO ACOSTA	0.05
II Etapa sector El Vivero	CECILIO ACOSTA	0.05
Urdaneta	CECILIO ACOSTA	0.05
Niños Cantores	CECILIO ACOSTA	0.05
Andrés Eloy Blanco	CECILIO ACOSTA	0.05
Sabaneta.	CECILIO ACOSTA	0.05
Brisas de La Vanega	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05

Parcelamiento Villa Eclipse	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Parcelamiento Villa Rein	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Conjunto Residencial Lajas Blancas	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Conjunto Residencial Los Continentes	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Altos del Sol Amada	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Raúl Leoni I Etapa	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Raúl Leoni II Etapa	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
La Gloria	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
El Progreso	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Club Hípico	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
San Miguel	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
San Rafael	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
La Chamarreta	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Los Apóstoles	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Altos de La Vanega	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Altos de Maracaibo	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Piedra del Sol	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Felipe Pirela	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Las Mercedes	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.05
Conjunto Residencial Ala Blanca	JUANA DE AVILA	0.05
Sector Carolinas	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector Cerro de Marín	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector Gabaldón	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector Gonzaga	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector José R. Yépez	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio 18 de Octubre del Sector Bella Vista	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio 18 de Octubre del Sector Olegario Villalobos	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Bella Vista del Sector Costa Verde	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Capitán Chico	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Cerro Marín del Sector Cañada Santa Lucía	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Cerro Marín del Sector Mirador del Lago	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05

Barrio Cerro Marín del Sector Mota Blanca	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Don Bosco	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Don Bosco del Sector San Bartolo	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio El Portón	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Nuevo	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Nuevo Mundo	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Pueblo Nuevo	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Tierra Negra del Sector Bella Vista	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Tierra Negra del Sector Cecilio Acosta	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Tierra Negra del Sector José R. Yépez	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Barrio Tierra Negra del Sector La Caridad	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector Mota Blanca	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector San Bartolo	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
Sector San Roque	OLEGARIO VILLALOBOS	0.05
San Trino	CRISTO DE ARANZA	0.05
El Poniente	CRISTO DE ARANZA	0.05
La Pomona	CRISTO DE ARANZA	0.05
Pravia	CRISTO DE ARANZA	0.05
Cerro Pelao	CRISTO DE ARANZA	0.05
Santa Clara	CRISTO DE ARANZA	0.05
Campo Alegre	CRISTO DE ARANZA	0.05
Día de la Raza	CRISTO DE ARANZA	0.05
Altamira Norte	CRISTO DE ARANZA	0.05
Altamira Sur	CRISTO DE ARANZA	0.05
San Rafael	CRISTO DE ARANZA	0.05
Chocolate	CRISTO DE ARANZA	0.05
Santo Domingo	CRISTO DE ARANZA	0.05
Ricardo Aguirre	CRISTO DE ARANZA	0.05
El Progreso sector 1	CRISTO DE ARANZA	0.05
La Rancherías	CRISTO DE ARANZA	0.05
Corito	CRISTO DE ARANZA	0.05
Las Banderas	CRISTO DE ARANZA	0.05
La Chinita	CRISTO DE ARANZA	0.05
Rómulo Betancourt	CRISTO DE ARANZA	0.05
23 de Enero	CRISTO DE ARANZA	0.05
Dofa Josefa Ramirez	CRISTO DE ARANZA	0.05
Edgar Uzcátegui	CRISTO DE ARANZA	0.05
La Arreaga sector 1	CRISTO DE ARANZA	0.05

La Arreaga sector 2	CRISTO DE ARANZA	0.05
San Juan	CRISTO DE ARANZA	0.05
Villa Esperanza	CRISTO DE ARANZA	0.05
Parcelamiento Haticos II	CRISTO DE ARANZA	0.05
Parcelamiento Villa Esperanza	CRISTO DE ARANZA	0.05
Parcelamiento Vista del Lago	CRISTO DE ARANZA	0.05
Mendoza	CRISTO DE ARANZA	0.05
Los Haticos	CRISTO DE ARANZA	0.05
Gustavo Zingg	CRISTO DE ARANZA	0.05
Hato Viejo	CRISTO DE ARANZA	0.05
La Asunción	CRISTO DE ARANZA	0.05
La Fortaleza	CRISTO DE ARANZA	0.05
Simón Rodríguez	CRISTO DE ARANZA	0.05
Vista Hemos.	CRISTO DE ARANZA	0.05
Sector La Victoria I Etapa	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.05
Sector La Victoria II Etapa	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.05
Sector Rafael Urdaneta	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.05
Urbanización Los Pinos	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.05
Urbanización Palermo Norte	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.05
Barrio Altos de la Venega	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Bello Monte II	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Brisas del Sur I	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Brisas del Sur II	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Brisas del Sur III	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Cumbres Los Pinos	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio El Calvario	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio La Brecha	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio La Frontera	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio La Misión	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Las Malvinas	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Libertad	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Los Andes I	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Los Andes II	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Los Andes III	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Los Estanques I	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Los Pinos	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio María Concepción Palacios I	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio María Concepción Palacios II	MANUEL DAGNINO	0.05

Barrio Mi Triunfo	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio Robinson Ferreira	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio San Benito del Palermo	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio San Sebastian	MANUEL DAGNINO	0.05
Conjunto Residencial Sanatorio	MANUEL DAGNINO	0.05
Parcelamiento Colinas del Sur	MANUEL DAGNINO	0.05
Parcelamiento San Martin de Porras	MANUEL DAGNINO	0.05
Parcelamiento Tamanaco	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Bello Monte	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Buenos Aires	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector El Pajal	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Kennedy II	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector La Libertad	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector La Sonrisa	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Las Malvinas	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Lomas de La Misión	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Los Andes	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Los Estanques	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Los Pinos	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Mi Triunfo	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Nora Herrera	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Palermo	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Pedro	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector San Benito de Palermo	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Sanatorio	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Santa Ana	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Santa Clara	MANUEL DAGNINO	0.05
Sector Tamanaco	MANUEL DAGNINO	0.05
Urbanización Alto Alegre	MANUEL DAGNINO	0.05
Urbanización Los Altos	MANUEL DAGNINO	0.05
Barrio 14 de Noviembre	RAUL LEONI	0.05
Barrio 24 de Noviembre	RAUL LEONI	0.05
Barrio Alberto Carnavallis	RAUL LEONI	0.05
Barrio Altamira	RAUL LEONI	0.05
Barrio Ana María Campos	RAUL LEONI	0.05
Barrio Andrade Labarca	RAUL LEONI	0.05
Barrio Antonio Bojás Romero	RAUL LEONI	0.05
Barrio Ayacucho	RAUL LEONI	0.05

Barrio Blanco	RAUL LEONI	0.05
Barrio Cabeza de Toro	RAUL LEONI	0.05
Barrio Canchancha	RAUL LEONI	0.05
Barrio Carmelo Urdaneta	RAUL LEONI	0.05
Barrio El Cuji	RAUL LEONI	0.05
Barrio El Indio	RAUL LEONI	0.05
Barrio El Jaguey del Cuji	RAUL LEONI	0.05
Barrio El Jazmín	RAUL LEONI	0.05
Barrio Francisco de Miranda I	RAUL LEONI	0.05
Barrio Francisco de Miranda II	RAUL LEONI	0.05
Barrio Francisco de Miranda III	RAUL LEONI	0.05
Barrio Lomas del Valle	RAUL LEONI	0.05
Barrio Los Planazos	RAUL LEONI	0.05
Barrio Nueva Independencia	RAUL LEONI	0.05
Barrio Pedregal	RAUL LEONI	0.05
Barrio Plaza de Toro	RAUL LEONI	0.05
Barrio Puerto Caballo	RAUL LEONI	0.05
Barrio Terepaima	RAUL LEONI	0.05
Barrio Venezuela	RAUL LEONI	0.05
Parcelamiento Los Modines	RAUL LEONI	0.05
Sector Cumbres de Maracaibo	RAUL LEONI	0.05
Sector Esteban	RAUL LEONI	0.05
Sector La Macandona	RAUL LEONI	0.05
Sector Lomas del Valle I	RAUL LEONI	0.05
Sector Lomas del Valle II	RAUL LEONI	0.05
Sector Los Naranjos	RAUL LEONI	0.05
Sector Monte Santo	RAUL LEONI	0.05
Sector Santa Isabel	RAUL LEONI	0.05
Sector Valle Claro	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Altamira	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Cumbres de Maracaibo	RAUL LEONI	0.05
Urbanización El Amparo	RAUL LEONI	0.05
Urbanización El Jazmín	RAUL LEONI	0.05
Urbanización El Prado	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Enerbal	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Francisco de Miranda 3° Etapa	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Gicón	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Islas Doradas	RAUL LEONI	0.05
Urbanización La Curva	RAUL LEONI	0.05

Urbanización Lagomar	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Las Mercedes	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Raúl Leoni	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Rómulo Gallegos	RAUL LEONI	0.05
Urbanización San Tarcino	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Santa Ana	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Santa Eduvigis	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Santa Isabel	RAUL LEONI	0.05
Urbanización Villa Nueva	RAUL LEONI	0.05

D

La Puñalada	JUANA DE AVILA	0.0317
Ziruma	JUANA DE AVILA	0.0317
Canchancha	JUANA DE AVILA	0.0317
Las Corubas	JUANA DE AVILA	0.0317
Las Tarabas	JUANA DE AVILA	0.0317
Barrio El Sierra Nevada	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio La Lucha	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio La Luchita	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Los Geranios	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Oswaldo Álvarez Paz	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Punta Cairito	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio San Sebastian	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Santa Rosa I	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Santa Rosa II	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Villa El Camen	SAN ISIDRO	0.0317
Parcelamiento Los Chamucos	SAN ISIDRO	0.0317
Parcelamiento Rafael Urdaneta	SAN ISIDRO	0.0317
Sector Curva del Muerto	SAN ISIDRO	0.0317
Sector Lo De Dorian	SAN ISIDRO	0.0317
Barrio Amalwin	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio Cardonal Sur	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio El Chaparral II	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio El Gaitero	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio El Museo	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio Mi Esperanza	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio Robinson Medina	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Barrio San Javier	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Parcelamiento Villa Chiquinquirá	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Sector 23 de Febrero	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Sector Bicentenario Girardot	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317

Sector El Cardonal	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Sector Ramón Leal	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Sector San Benito	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Sector San Javier	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Sector Yef-Sat	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Zona Industrial I	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Zona Industrial III	LUIS HURTADO HIGUERA	0.0317
Nueva Independencia	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Felipe Hernández	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Lomas de San Fernando	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Lomitas del Zulia	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
San Benito sector La Democracia	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
José Antonio Pérez	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
1° de Agosto	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
1° de Agosto sector N°2	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Cuatricentenario	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Las Marías	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Jorge Hernández	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Los Altos	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Rey de Reyes	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Ezequiel Zamora	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Fisher Godoy	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Villa Reina	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Cardón La Estrella	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Andrés Eloy Blanco sector II	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
19 de Abril	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Simón Bolívar	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Pradera Alta	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Pradera Baja	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Hato El Cardón	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317

Bolivita	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Ancón Bajo	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
El Despertar	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Unión sector Andrés Eloy Blanco	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Bicentenario sector 2	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Carmen Hernández	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
El Edipse	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Las Taparitas	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Las Trinitarias	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
El Rosario sector El Edén	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento El Parque	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento San Agustín	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento Las Praderas	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento Hato Verde	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento El Recreo	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento El Palmer	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento 1ro. de Agosto II	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento Asociaco	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento El Valle	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento Flamings	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Parcelamiento Los Altos	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Villa Baralt	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
La Pionera	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Ana María Campos	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
El Edén	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Divino Niño Norte	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Don Jorge	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
El Cucharón	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317

El Gallinero	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
El Cardón	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Sibucara	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Villa Bonita	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Villa San José	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
7 de enero	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Country sur	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Día de las Madres	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Los Satélites	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Santa Isabel	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Simon Rodriguez	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Valle Alto	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Barrio 23 de Marzo	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio 24 de Septiembre del Sector Los Planazos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Ajonjolí	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Balmiro León I	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Balmiro León II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Bella Esperanza	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Blanco	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Blanco del Sector Terepaimal	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
7 de enero	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Country sur	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Día de las Madres	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Los Satélites	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Santa Isabel	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Simon Rodriguez	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Valle Alto	FRANCISCO EUGENIO BUSTAMANTE	0.0317
Barrio 23 de Marzo	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio 24 de Septiembre del Sector Los Planazos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Ajonjolí	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Balmiro León I	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317

Barrio Balmiro León II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Bella Esperanza	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Blanco	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Blanco del Sector Terepaimal	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Jesús de Nazareth I	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Jesús de Nazareth II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio La Guajira I	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio La Guajirita II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio La Resistencia	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Las Cabrias	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Las Peonías	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Las Tarabas	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Los Cuchis	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Los Cujicitos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Los Olivos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Maisanta	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Mirtha Fonseca	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio MotoCross	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Nectario Andrade La Barca	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Palo Negro I	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Palo Negro II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Paraíso Norte	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Puerto Caballo	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Rafito Villalobos	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio San Agustín II	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio San Juan	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Valmore Rodríguez	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Barrio Virgen del Carmen	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Sector Tres Bocas	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Sector Tú y Yo	IDELFONSO VÁSQUEZ	0.0317
Puntica de Piedra	COQUIVACOA	0.0317
Puntica de Piedra Norte	COQUIVACOA	0.0317
El Relleno	COQUIVACOA	0.0317
El Valle	COQUIVACOA	0.0317
La Salina	COQUIVACOA	0.0317

Lago y Sol	COQUIVACOA	0.0317
Los Manglares	COQUIVACOA	0.0317
Leonardo Ruiz Pineda	COQUIVACOA	0.0317
Nuevo Mundo	COQUIVACOA	0.0317
Valle Lucha	COQUIVACOA	0.0317
Cerro de El Vigía	COQUIVACOA	0.0317
Dos Caminos	COQUIVACOA	0.0317
El Desespero	COQUIVACOA	0.0317
Sector Cañada Santa Lucía	OLEGARIO VILLALOBOS	0.0317
Sector Cañada Virginia	OLEGARIO VILLALOBOS	0.0317
Sector Urquinaona	OLEGARIO VILLALOBOS	0.0317
Barrio 12 de Febrero	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio 12 de Marzo	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio 12 de Marzo I	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio 12 de Marzo II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio 14 de Mayo	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Alma Bolivariana	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Ancón Alto	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Armando Molero	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Armando Reverón	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Beto Morillo	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Bicentenario del Libertador	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Blanco II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Cecilia Coello	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Chiquinquira	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio El Éxito	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio El Samide	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio El Sitio	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio El Sitio I	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio El Sitio II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Enigma Goajira	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Etnio-Goajira	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Guacajapuró	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Guanipa Mitos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Guacajapuró I	VENANCIO PULGAR	0.0317

Barrio Guacaipuro II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Hato Escondido	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio José Félix Ribas I	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio José Félix Ribas II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio José Félix Ribas IV	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio La Ceiba	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio La Chinita	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio La Conquista	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio La Rosita	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Los Filuos Norte	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Lusinchi	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Mi Esperanza	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Modelo	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Nuevo Horizonte	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Obrero	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Paraíso Norte	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Pinto Salinas	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Raúl Leoni	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Raúl Leoni I	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Raúl Leoni II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Samide del Sector Puerto Cabello	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Silvester Manzanilla	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Sobre La Misma Tierra	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Campo Elias	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Carmelo Urdaneta	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector El Blanco	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector El Félix	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector El Quemado	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Iragorri	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector La Batea	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector La Ceiba Colorada	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector La Cruz	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Los Coquitos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Los Pozos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Los Tres Locos	VENANCIO PULGAR	0.0317

Barrio Raúl Leoni I	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Raúl Leoni II	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Samide del Sector Puerto Cabello	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Silvester Manzanilla	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio Sobre La Misma Tierra	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Campo Elias	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Carmelo Urdaneta	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector El Blanco	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector El Félix	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector El Quemado	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Iragorri	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector La Batea	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector La Ceiba Colorada	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector La Cruz	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Los Coquitos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Los Pozos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Los Tres Locos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector Puerto Cabello	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector San Marcos	VENANCIO PULGAR	0.0317
Sector San Pedro	VENANCIO PULGAR	0.0317
Urbanización Obrero	VENANCIO PULGAR	0.0317
Barrio 15 de Marzo	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Anibal Ospino	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Calendario de San José de La Montaña	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Calendario	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Cassianito	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Cassianito Lossada I Etapa	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Cassianito Lossada II Etapa	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Cassianito Lossada III Etapa	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio El Marite	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio El Nispero	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio El Samide IV	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Estrella del Lago	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Hato Grande	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio José Ali Lebrún	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio José Ali Lebrún I	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317

Barrio José Ali Lebrún II	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Julio León Colina	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio La Gracia de Dios del Sector El Castillo	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio La Revancha I	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio La Revancha II	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio La Rinconada	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio La Rinconada Sector Fe y Alegría	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Libertador	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Los Caobos	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Los Caobos del Sector Domingo de Ramos	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Los Dominguez	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Los Ríos	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Los Ríos del Sector Santa Rosa	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Los Ríos Luis Negrón	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Luis Ángel García	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Manantial de Luz I	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Manantial de Luz II	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Marcial Hernández	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Mira Heres	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Miraflores	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Nelsón Mora I	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Nelsón Mora II	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Nueva Esperanza	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Raúl León III	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio San Antonio	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio San Benito II	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio San Isidro	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Torito Fernández	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Barrio Zulia	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Conjunto Residencial El Colibrí	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Antonio José de Sucre	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Carlos Andrés Pérez	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Domingo de Ramos	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector El Castillo	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector El Empedrado	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector El Mostazal	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317

Sector Fe y Alegría	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector José Páez	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Los Caobos	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Los Ríos	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Luis Ángel García	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Luis Negrón	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Mato Grande	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Meru Sánchez Ugas	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Nueva Esparla	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Rafael Urdaneta II	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector San Antonio	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector San Esteban	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector San Isidro	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector San José de La Montaña	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector San Matías	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Santa Rosa	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Sector Torito Fernández	ANTONIO BORJAS ROMERO	0.0317
Los Andes	CECILIO ACOSTA	0.0317
Núcleo Parque Las Palmeras	CECILIO ACOSTA	0.0317
Parcelamiento Arismendi	CECILIO ACOSTA	0.0317
Parcelamiento Unión	CECILIO ACOSTA	0.0317
Parcelamiento La Unión sector Andrés Eloy Blanco	CECILIO ACOSTA	0.0317
Barrio Bajo Seco	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317
Barrio Panamericano I	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317
Barrio Panamericano II	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317
Barrio Panamericano III	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317
Barrio Panamericano IV	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317
Barrio Panamericano V	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317
Barrio Panamericano VII	CARRACIOLO PARRA PEREZ	0.0317

ANEXO A.1.
 TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO PARA USUARIOS RESIDENCIALES EN EDIFICIOS, VILLAS Y OTROS CONDOMINIOS

CLASIFICACIÓN	CARACTERIZACIÓN	TARIFA ÚNICA EN PETRO
A	Inmuebles exclusivos con vistas privilegiadas en zonas de alta cotización inmobiliaria. Incluye todos los servicios de urbanismos, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: áreas verdes, seguridad vial, vialidad pavimentada y con accesos exclusivos, controlados. Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad.	0,038352388

B	Inmuebles exclusivos en zonas de media cotización inmobiliaria. Incluye todos los servicios de urbanismos, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centros religiosos y culturales, servicios de comercio y banca, vialidad pavimentada y balnearios en los municipios que apliquen. Referidas a urbanizaciones con infraestructura de buena calidad. Cuando su clasificación es A pero tiene un número mayor a 150 unidades habitacionales.	0,018953215
C	Inmuebles exclusivos en zonas de menor cotización inmobiliaria. Incluye todos los servicios de urbanismos, tales como: agua potable, luz eléctrica, aseo urbano, telefonía voz y data, transporte público, así como equipamiento urbano como: plazas, parques, bulevares, colegios, centros religiosos y culturales, servicios de comercio y banca, vialidad pavimentada y balnearios. Referidas a urbanizaciones con estructura de buena calidad. Cuando su clasificación es B pero tiene un número mayor a 150 unidades habitacionales.	0,009365118

ANEXO B
TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO PARA USUARIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Items	ACTIVIDAD ECONÓMICA	COSTO EN MTS2
INDUSTRIA		
1	Procesamiento y envasado de productos marinos.	0,007
2	Fabricación y procesamiento de productos lácteos y sus derivados.	0,006
3	Industria de bebidas alcohólicas (cerveza, ron, whisky, vino) y no alcohólicas refrescos, maltas y otras bebidas no alcohólicas, distribuidos en envases no retornables o no biodegradables.	0,006
4	Elaboración de alimentos para consumo animal.	0,006
5	Elaboración y envasado de embutidos de cualquier tipo, excepto productos marinos.	0,006
6	Industrias de jugos, sopas, salsas, mermeladas, postres y otros de frutas y vegetales.	0,006
7	Fabricación de aceites y grasas para consumo humano.	0,006
8	Molienda, elaboración, preparación y limpieza de productos para obtener harina y cereales.	0,006
9	Fabricación de pan y pastelería en todas sus formas.	0,006
10	Industria de pastas alimenticias en todas sus formas.	0,005
11	Fabricación de galletas y confitería.	0,005
12	Industria de sal.	0,005
13	Industria de azúcar, papelón, condimentos y vinagre.	0,005
14	Industria de productos de café, cacao, chocolate, té y similares.	0,005
15	Tratamiento y envasado retornable de aguas y fabricación de hielo.	0,005
16	Industrias de tabaco y sus derivados.	0,005
17	Industrias textiles.	0,004
18	Fabricación de colchones.	0,007

19	Fabricación y recuperación de pulpa y otras fibras para hacer papel o cartón, envases y similares de papel y cartón, mantelería, servilletas, papel sanitario y otros de pulpa, papel y cartón.	0,004
20	Industrias de producción de madera, Aserraderos y productos de madera.	0,004
21	Industrias de productos químicos.	0,005
22	Fabricación de productos farmacéuticos, laboratorios farmacológicos, medicamentos y cosméticos.	0,007
23	Industrias para la preparación de asfalto de cualquier tipo.	0,005
24	Fabricación de productos de plásticos, cauchos y goma.	0,005
25	Fabricación de láminas de mármol, granito, silestone y similares en cualquiera de sus formatos.	0,0005
26	Fabricación de cemento, concreto premezclado, placas prefabricadas y bloques de cemento. Fábrica de objetos de barro, loza y porcelana, cerámica, productos de arcilla para la construcción y alfarería, cal y yeso. Bloques de arcilla. Productos de hormigón, granzones, granzoncillo y similares. Explotación de arcilla, arena y minerales.	0,004
27	Fábrica de vidrio y fibra de vidrio y manufacturas de vidrios para carros y otros vidrios en general. Fábrica de espejos. Fabricación de refractarios y similares.	0,004
28	Diques y astilleros para la construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones.	0,004
29	Fabricación de productos oftalmológicos, cristales oftálmicos, lentes intraoculares.	0,004
30	Fabricación de productos de seguridad Industrial.	0,004
31	Industria de la Construcción.	0,004
32	Plantas de procesamiento y envasado de gas de cualquier tipo.	0,004
33	Empresas Desarrolladoras de Software.	0,004
34	Industria del calzado.	0,004
35	Industria de bebidas alcohólicas (cerveza, ron, whisky, vino) y no alcohólicas refrescos, maltas y otras bebidas no alcohólicas, distribuidos en envases retornables o biodegradables, excepto jugos de frutas y vegetales	0,004
36	Fábricas de muebles de cualquier tipo.	0,004
37	Fabricación de ventanas, puertas y rejas de cualquier tipo y uso.	0,004
38	Fabricación de helados.	0,004
39	Otros productos metálicos, cavas, recipientes, urnas y similares.	0,004
40	Fabricación de toldos, persianas, mamparas, carpas, lámparas y similares.	0,004
41	Fabricación de blindados para vehículos y vehículos blindados modificados.	0,004
42	Industrias gráficas litográficas, tipográficas, de imprentas y sellos de caucho.	0,004
43	Fabricación de maquinarias para la industria.	0,004
44	Fabricación de placas, rótulos, letreros y anuncios, copas, trofeos, vallas, avisos y anuncios públicos.	0,004
45	Fabricación de pinturas de cualquier tipo.	0,004

46	Otras industrias no especificadas.	0,002
SERVICIOS		
1	Bingos, casinos y demás casas o establecimientos de juegos de azar.	0,002
2	Empresas de espectáculos, recreación y esparcimiento.	0,006
3	Empresas de publicidad.	0,006
4	Salas de Cine.	0,004
5	Servicio de telecomunicaciones.	0,004
6	Distribución de electricidad.	0,004
7	Servicios para la construcción o ejecución de obras.	0,006
8	Arrendamiento y Servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de naves, aeronaves y similares.	0,003
9	Arrendamiento de equipos y maquinarias con o sin operador.	0,003
10	Servicios aduaneros y agencias aduanales.	0,006
11	Servicio para el Suministro de Personal, vigilancia, mantenimiento y similares.	0,006
12	Servicios de clínica, incluye: hotelería, farmacia, laboratorio, imágenes, estudios, alquileres de equipos, acompañante, comidas, y similares.	0,006
13	Servicio de emergencia pre-pagada.	0,006
14	Servicios de radiografías, radioscopias, ecógramas, resonancias magnéticas, centro de diagnósticos e imágenes, laboratorios, electrocardiogramas y otros asociados a la salud.	0,004
15	Servicio de Alquiler de Ambulancia y alquiler de equipos médicos.	0,004
16	Clínicas veterinarias y spa para mascotas.	0,008
17	Bancos, empresas de seguros y reaseguros, casas de cambio y otras instituciones financieras.	0,004
18	Corretaje de Seguros	0,004
19	Bar, Discotecas, cervecerías, tascas, cafés.	0,006
20	Restaurantes, fuentes de soda, pizzerías, heladerías y similares.	0,006
21	Salas para fiestas y juegos infantiles, reuniones, recepciones.	0,006
22	Hoteles.	0,001
23	Posadas, pensiones.	0,004
24	Moteles.	0,001
25	Restaurantes Tipo franquicia, Franquicias de Comida y Cadena de Restaurantes.	0,006
26	Transporte Terrestre de Carga refrigerada.	0,003
27	Almacenamiento de productos, materiales, insumos, equipos, maquinarias.	0,003
28	Almacenamiento Refrigerado.	0,003
29	Transporte Aéreo y Marítimo de Carga.	0,004
30	Servicio de encomiendas.	0,004
31	Transporte terrestre de pasajeros.	0,004

39	Arrendamiento de Fondos de Comercio.	0,003
40	Alquiler de Lanchas, Gabarras y Similares.	0,003
41	Alquiler de Vehículos.	0,003
42	Venta e implementación de Software.	0,003
43	Talleres de reparación y mantenimiento general de vehículos de cualquier tipo.	0,004
44	Talleres de adecuación, reparación y fabricación de productos metalúrgicos.	0,004
45	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos, celulares, artefactos eléctricos y electrodomésticos.	0,004
46	Reparación y Mantenimiento de Equipos Tecnológicos, Calibración y/o Mantenimiento de Fuentes Radioactivas y similares.	0,004
47	Lavado y engrase de vehículos, cambio de aceite, autolavado y similares.	0,005
48	Servicio de grúas.	0,004
49	Tintorerías y lavanderías.	0,004
50	Barberías, Salones de belleza, spa, estéticas y peluquerías (sin licor)	0,009
52	Gimnasios.	0,009
53	Casa de Empeño.	0,010
54	Servicio de deshuese, despresado, troceado y corte de animales.	0,010
55	Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Aseo al Comercio e Industria.	0,004
56	Servicio de fumigación y desinfección.	0,004
57	Servicio de Tapicería.	0,005
58	Servicio de Rectificación de Motores.	0,006
59	Servicio de Montaje, Alineación, Balanceo y reparación de cauchos.	0,012
60	Oficinas varias, cobranzas, administración de condominios y similares.	0,005
61	Servicios Petroeros, entendidos por tales, aquellos contratados para la Exploración, Explotación, Extracción, Mantenimiento, Transporte y Refinación de Hidrocarburos. Suministro de Equipos y Herramientas, excluye Servicios prestados en el Lago de Maracaibo.	0,007
62	Comisionistas y Consignatarios (Intermediario, Agentes, Representantes, Concesionarios) y similares.	0,007
63	Comisión por Venta de Boleto Aéreo, Terrestre y Marítimo.	0,006
64	Transporte Terrestre de Carga no refrigerada.	0,007
65	Intermediación en contratos de arrendamiento y compra- venta de inmuebles.	0,005
66	Servicio de Estacionamiento Vehicular en Centros Comerciales y Judicial.	0,002
67	Servicios de mantenimiento, reconstrucción e instalación de transformadores eléctricos, tendidos eléctricos, instalación de postes, interruptores y demás implementos y equipos para el servicio eléctrico.	0,013
68	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración en general.	0,008

69	Servicios a la Industria Petrolera no conexos a la Exploración, Explotación, Extracción, Mantenimiento, Transporte y Refinación de Hidrocarburos.	0,015
70	Servicios y construcciones ejecutados en el Lago de Maracaibo (sobre o bajo sus aguas, o en el lecho del lago)	0,014
71	Servicio y mantenimiento de jardines, ornatos y similares.	0,014
72	Hoteles 1 y 2 estrellas	0,003
73	Hoteles 3 y 4 estrellas	0,003
74	Hoteles 5 estrellas o más	0,003
75	Puestos de Comida Callejera (Ventas de Parrillas, Perro calientes, Hamburguesas, Arepas, Empanadas, Tequeños, Pastelillos, Mandocas y Similares, excluye Franquicias).	0,012
76	Servicio de Laboratorio Médico	0,01
77	Otros servicios no especificados.	0,004
COMERCIO		
1	Cadenas de supermercados, hipermercados, megatiendas, multitiendas y minimarket.	0,004
2	Venta de materiales, equipos, herramientas e insumos para la exploración, explotación, extracción, mantenimiento, transporte y refinación de hidrocarburos.	0,005
4	Distribución y Venta de gas de cualquier tipo.	0,005
5	Estaciones de servicio para el expendio de combustible.	0,005
6	Preparación y envasado de carnes, excepto embutidos y productos marinos.	0,007
7	Cadena de Tiendas de Ventas al Mayor o Detal de Insumos Comerciales, Mega tiendas y Multitiendas. Incluye todos aquellos establecimientos o tiendas donde concurren los siguientes requisitos: a) Que ejerzan simultáneamente tres (3) o más afijos; y b) Que realicen ventas al mayor y detal.	0,007
8	Abastos, bodegas y pequeños detalles de víveres.	0,010
9	Distribución y venta de productos químicos.	0,006
10	Distribución de productos farmacéuticos.	0,006
11	Farmacias.	0,005
12	Distribución de pinturas, lacas, barnices y materiales aislantes.	0,005
13	Detal de pinturas, lacas, barnices y materiales aislantes.	0,004
14	Distribución y venta de alimentos para animales.	0,005
15	Venta de desecho de cebada, cereal y alfresco.	0,005
16	Venta y Distribución de productos para el agro, avícola, pesquero y similares.	0,005
17	Distribución de víveres, aceites y grasas comestibles, presentados en envases retornables.	0,005
19	Distribución de helados y productos similares, presentados en envases no retornables ni biodegradables.	0,005
20	Venta de helados, pastelería, cyber y refresquería al detal.	0,007
21	Distribución de carnes de cualquier tipo, excepto embutidos.	0,004

22	Venta de carnes, Charcutería y pescadería.	0,004
23	Distribución de embutidos de cualquier tipo empaquetados en plásticos.	0,004
25	Boutique	0,005
26	Sastrería	0,005
27	Comercialización al detal de pan.	0,006
28	Mayorista de confiterías.	0,006
29	Distribuidor de productos lácteos, jugos de frutas y vegetales, presentados en envases biodegradables.	0,002
30	Distribuidor de productos lácteos y jugos de frutas y vegetales, presentados en envases, plásticos, vidrio, metal y tetra pack.	0,002
32	Distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, presentados en envases plásticos, vidrio, metal y tetra pack.	0,002
33	Venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y gaseosas en vehículos automotores (sólo ruterios).	0,006
34	Distribución al mayor y detal de agua presentados en envases o empaques retornables o biodegradables.	0,005
36	Licorerías (Depósito de licores).	0,004
37	Venta de frutas, verduras y hortalizas.	0,004
38	Venta de equipos médicos y quirúrgicos.	0,006
39	Artículos ortopédicos.	0,006
40	Laboratorio Dental, implantes y prótesis dentales, bracket, retenedores.	0,006
41	Artículos de lujo, pieles, joyas, reparación de prendas y relojes.	0,006
42	Venta de artículos de peluquerías (cepillos, tintes, secadores y otros productos relacionados).	0,006
43	Artículos religiosos.	0,006
44	Floristerías y viveros.	0,009
45	Jugueterías, quincallas, bazares y similares, artículos deportivos y fotográficos.	0,005
46	Papelерías, revistas y artículos de oficina.	0,01
47	Venta de libros.	0,007
48	Venta de utensilios y enseres para la limpieza (lampazos, escobas, rastrillos y similares).	0,007
49	Venta de Persianas, Alfombras, Cortinas, telas, cueros, semi-cueros y demás artículos para Tapicerías.	0,007
50	Venta de Lencerías.	0,007
51	Venta al Mayor y Detal de Artículos de Seguridad Industrial (botas, guantes, cascos, mascarillas, lentes de seguridad y todo lo relacionado con la seguridad industrial).	0,007
52	Ventas de muebles.	0,007
53	Ventas de electrodomésticos.	0,007
54	Venta de repuestos y materiales electrónicos y eléctricos.	0,007
55	Venta de celulares, equipos de telecomunicaciones, accesorios y repuestos.	0,007
56	Ferreterías, tornillerías y cerrajerías.	0,007

57	Distribución y ventas de cemento de cualquier tipo, bloques, arenas, granzón y demás materiales similares.	0,007
58	Distribución y venta de productos de arcilla para la construcción y alfarería, cal y yeso. Bloques de arcilla. Productos de hormigón, granzones, granzoncillo y similares.	0,007
59	Distribución y Venta de Madera de cualquier tipo y demás materiales para carpintería.	0,004
60	Distribución y venta de productos de hierro.	0,004
61	Distribución y Venta de mármol, granitos y silestones en cualquiera de sus formatos.	0,004
62	Distribución y Venta de cerámicas en cualquiera de sus formatos.	0,005
63	Distribución y venta de calzados, carteras y otros artículos de cuero.	0,005
64	Cosméticos, perfumes y artículos de tocador.	0,005
65	Ópticas y Tiendas de artículos de oftalmología.	0,005
66	Distribución y venta de vehículos, motos, nuevos y usados.	0,005
67	Distribución y venta de vehículos y motos (nuevos).	0,005
68	Distribución y venta de vehículos y motos (usados).	0,005
69	Venta de maquinarias industriales, agrícolas, similares y repuestos para las mismas.	0,004
70	Venta al detal de motores nuevos, accesorios, repuestos para vehículos de cualquier tipo.	0,004
71	Ventas de cauchos y acumuladores de energía.	0,004
72	Importadoras de motores, repuestos usados y chiveras.	0,004
73	Importadoras de electrodomésticos usados y repuestos usados para electrodomésticos.	0,004
74	Venta y reparación de Bicicletas, repuestos y accesorios.	0,004
75	Distribución y venta de aceite de todo tipo para vehículos y maquinarias, vendidos en pías y similares.	0,004
76	Distribución y ventas de lubricantes de todo tipo: aditivos, grasas y productos similares para vehículos y maquinaria en envases sellados de plásticos, vidrio, metal o tetra pack.	0,004
77	Ventas de fuentes radioactivas y similares.	0,004
78	Distribución y venta de cartuchos para impresoras, fotocopiadoras y similares.	0,004
79	Distribución y venta de Vidrio para vehículos.	0,04
80	Distribución y venta de vidrio templado.	0,004
81	Venta de vidrio, excepto para vehículos y vidrio templado.	0,004
82	Distribución de Productos de Tabaco.	0,002
83	Tienda de Instrumentos musicales.	0,002
84	Venta de transformadores, plantas eléctricas, tendidos eléctricos, postes, interruptores y demás implementos y equipos eléctricos y mecánicos.	0,003
85	Acopio o recolección de envases plásticos, cartones, vidrio, materiales metálicos con fines de reciclaje	0,003
86	Distribución y venta de billetes de loterías.	0,005

87	Parley	0,005
88	Oficinas en General y de cobranzas, administración de condominios y similares	0,003
89	Otras actividades comerciales no especificadas.	0,003

ANEXO C
TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECAUDACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

No.	TIPO DE SERVICIOS ESPECIALES	COSTO EN PETRO POR TONELADA
1	Desechos o residuos provenientes de obras de construcción civil, modificación o demolición de bienes inmuebles, públicos o privados.	0.60
2	Desechos o residuos provenientes de la poda y limpieza de jardines, troncos de árboles y plantas.	0.50
3	Llantas y Neumáticos.	0.40
4	Chatarras o artefactos en desuso, sea de electrodomésticos, muebles, vehículos o parte de ellos u otros enseres.	0.40
5	Desechos de animales provenientes de la inspección de salud en mercados públicos o privados, y carnicerías, así como también animales domésticos muertos.	0.40
6	Otros servicios especiales solicitados por usuarios distintos a los mencionados con anterioridad, y que, por lo tanto, impliquen una actuación específica.	0.40